

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

LINEAMIENTOS BASICOS PARA ACUERDOS DE ARTICULACION
Y ACREDITACION CON INSTITUCIONES SUPERIORES NO UNIVERSITARIAS

Buenos Aires, 30 de abril de 2002.-

VISTO la Ordenanza N° 864 que aprueba los lineamientos básicos para celebrar convenios con Instituciones No Universitarias, a los fines de concretar articulaciones y desarrollo de cooperación académica, y

CONSIDERANDO:

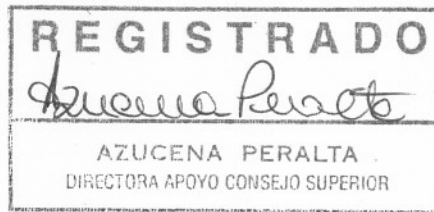
Que de acuerdo con la legislación vigente que regula la Educación en nuestro país, le corresponde a las Universidades la responsabilidad de establecer mecanismos de cooperación académica y articulación con Institutos Superiores No Universitarios.

Que a la Universidad Tecnológica Nacional, en tal sentido le cabe una responsabilidad especial, puesto que es la única con carácter federal que abarca prácticamente todo el país.

Que en la citada norma se estableció la formulación de un Trayecto de Articulación Universitaria a fin de posibilitar la oferta académica que brinda la Universidad a graduados de carreras o programas de los Institutos Superiores No Universitarios para continuar estudios en la misma.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



2

Que del análisis de la normativa vigente surge la necesidad de adecuar y / o especificar los requisitos establecidos para los Trayectos de Articulación y de las carreras o programas de los Institutos.

Que resulta procedente especificar una asignación presupuestaria en el costo de implementación que abarque los aspectos académicos, de gestión y de los correspondientes programas de seguimiento a implementar.

Que la Comisión de Planeamiento evaluó el tema, aconsejando la aprobación de la presente norma.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

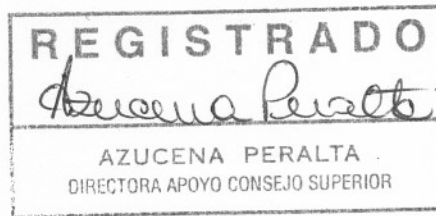
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA

ARTÍCULO 1º - Aprobar los lineamientos básicos para acuerdos de futuras acreditaciones y articulaciones con Instituciones Superiores No Universitarias, que se agregan como Anexo I de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º - Encomendar a la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad la coordinación de las acciones para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.



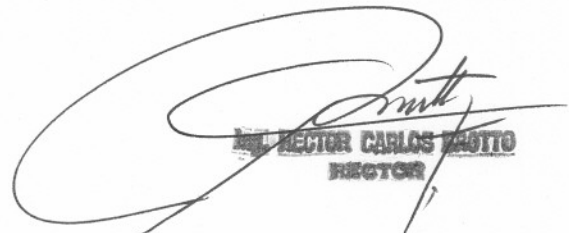
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado


ARTÍCULO 3° - Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento continúe con el análisis, elaboración de criterios y pautas que normen las articulaciones y acreditaciones futuras, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes a nivel país.

ARTÍCULO 4° - Derogar a partir de la fecha la Ordenanza N° 864.

ARTÍCULO 5° - Regístrese. Cumplido, archívese .

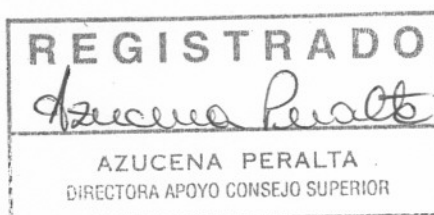
ORDENANZA N° 944


EL RECTOR CARLOS ZOTTO
RECTOR


Ing. HECTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



4

ANEXO I

ORD.Nº944

LINEAMIENTOS BASICOS PARA ACUERDOS DE ARTICULACION Y
ACREDITACION CON INSTITUCIONES SUPERIORES NO UNIVERSITARIAS

1. FUNDAMENTACION

Ante la necesidad de aunar esfuerzos que tiendan a promover una cooperación académica entre las distintas Instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior, conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes a nivel país, a fin de facilitar el cambio de modalidad, orientación o carrera, la continuidad de los estudios en otros establecimientos Universitarios o No Universitarios, definiendo objetivos comunes para su logro y estableciendo mecanismos que concurran a efectivizarla.

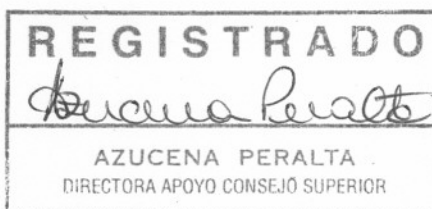
Para tal motivo de interés, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Nacional establece los presentes lineamientos básicos para la celebración de convenios de cooperación académica entre nuestra Universidad e Institutos de Educación Superior No Universitarios.

2. PROCEDIMIENTO:

2.1 Firma de una CARTA INTENCION entre la Facultad Regional y el Instituto interesado, cuyo texto se detalla a continuación:

CARTA INTENCION

Ante la necesidad de aunar esfuerzos que tiendan a promover la cooperación académica entre las distintas instituciones que forman el Sistema de Educación Superior, conforme lo



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

establecen las leyes nacionales vigentes, a fin de facilitar el cambio de modalidad, orientación o carrera, la continuación de los estudios en otros establecimientos, así como la reconversión de los estudios concluidos. En este particular entre una institución universitaria y una institución superior no universitaria, definiendo objetivos comunes para su logro y estableciendo mecanismos que concurren a efectivizarla, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL representada en este acto por el señor Decano..... y el INSTITUTO..... representado por el señor/a..... manifiestan su firme y coincidente voluntad de definir, por medio de una concertación de acciones, un programa de mutua cooperación académica . En tal sentido, las partes se comprometen a analizar un convenio de cooperación académica que contemple las condiciones de las tareas mancomunadas que se desarrollarán. La concreción del convenio se logrará con la aprobación del Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Nacional y del órgano máximo de gobierno del Instituto.....con el aval de la jurisdicción a la que pertenezca. Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de, a losdías del mes dede.....-

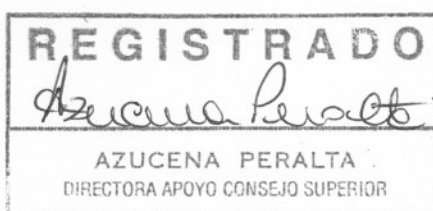
2.2 Elaboración de la propuesta por parte de las instituciones intervinientes con pleno cumplimiento de los lineamientos básicos establecidos en la presente norma.

2.3 Aprobación de la propuesta por resolución expresa del Consejo Académico de la Facultad Regional y elevación a consideración del Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Nacional.

2.4 Resolución del Consejo Superior Universitario por la aprobación o no de la propuesta..



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

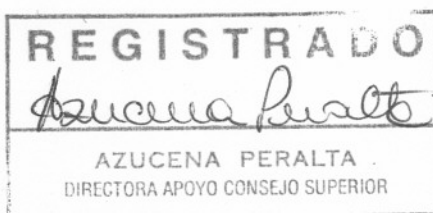


2.4.1 La aprobación implica la concreción del convenio de cooperación académica a través de la firma del señor Rector como presidente del Consejo Superior Universitario.

2.4.2 La no aprobación implica la cancelación del compromiso asumido por la carta intención firmada. Esta decisión del Consejo Superior Universitaria es inapelable.

3. CRITERIOS Y PAUTAS BASICAS

- 3.1 Las Facultades Regionales que lo consideren pertinente formularán proyectos de cooperación académica con Institutos Superiores No Universitarios, sitios en la zona de influencia de la Facultad Regional.
- 3.2 El Instituto considerado debe contar con un reconocimiento de calidad educativa formulada por las fuerzas vivas de la región, refrendado por la Jurisdicción correspondiente .
- 3.3 La carrera o programa que dicte el Instituto deberá cumplir con una carga horaria mínima de 2700 horas.
- 3.4 El motivo de interés que denominamos cooperación académica se refiere a dos aspectos que conviene precisar:
 - ❑ **ACREDITACION:** es un procedimiento de certificación de calidad periódica, de asistencia y de seguimiento, por parte de la Universidad, de carreras y programas de formación de la Institución.
 - ❑ **ARTICULACION:** Se lo concibe como un procedimiento a través del cual la Universidad reconoce la calidad académica de carreras o programas que permitan a los estudiantes continuar estudios en la Universidad.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 3.5 Los Convenios de Cooperación podrán formularse como articulación de oferta académica que brinde la Universidad, a través de Trayectos de Articulación Universitaria
- Los proyectos de Articulación deben contemplar la profundización y actualización de los contenidos disciplinarios específicos y el desarrollo de un proyecto profesional a nivel universitario. En cada caso se deberá elaborar el diseño curricular correspondiente.
- 3.6 La carga horaria del Trayecto de Articulación será de UN MIL DOSCIENTAS (1200) horas como mínimo con el régimen de cursado propio de la Universidad y el desarrollo de una Tesina.
- 3.7 Los docentes, estudiantes y egresados de los Trayectos de Articulación no podrán elegir autoridades, representantes, ni integrar órganos de gobierno de la Universidad.
- 3.8 Al cumplir con las exigencias académicas requeridas, la Universidad otorgará a los egresados el título de Licenciado especificándose en el diploma que se trata de una articulación con una Institución Superior No Universitaria.
- 3.9 Los desarrollos de los Trayectos de Articulación, incluyendo los aspectos académicos, de gestión y programas de seguimiento que se elaboren al efecto, serán solventados en su totalidad por recursos no provenientes del Tesoro de la Nación, asignados para la Universidad Tecnológica Nacional.
- 3.10. El análisis y evaluación de toda propuesta de cooperación académica será desarrollada por una comisión integrada por Consejeros Superiores y la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad.
-